

DECRETO N° 0404

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-10, la Ordenanza N° 10383 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Determinación Tributaria -Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

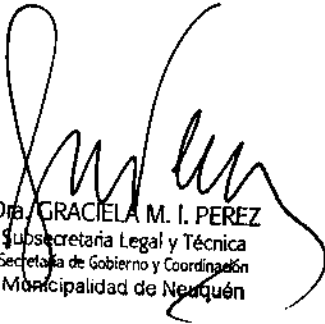
Que mediante la Ordenanza N° 13856 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2019;

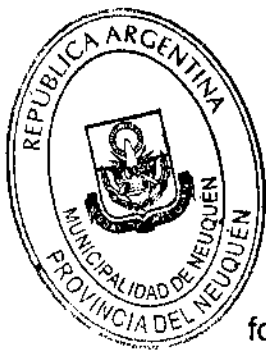
Que el Decreto N° 1013/18 fijó el vencimiento para el pago anticipado del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que asimismo, estableció el día 30 de abril de 2019 como fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual Fiscal 2019 para los tributos de: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", y "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales" (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-);

Que con relación al Segundo Semestre del año 2019 corresponde proceder a determinar y liquidar los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Patente de Rodados", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales" y "Derechos de Cementerio", netos de los importes liquidados en las cuotas del Primer Semestre 2019;

Que una vez operado el vencimiento de las Declaraciones Juradas, resulta necesario procesar las mismas y liquidar el tributo anual, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 13856, posibilitando de esta


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0404-19

forma prorratear el saldo final en las cuotas correspondientes al Segundo Semestre del año 2019;

Que en virtud de lo normado en los Incisos a), b) y c), del Artículo 93º) del Código Tributario Municipal, se establece los beneficios por pronto pago, buen cumplimiento y adhesión a mecanismos automatizados de pago;

Que a través de los Decretos N°s. 0736/06 y 0631/09 se fijaron los porcentajes de los descuentos mencionados;

Que el Artículo 15º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06 determina que el descuento por buen cumplimiento se hará efectivo en el Segundo Semestre;

Que por la metodología de cálculo de los tributos relacionados con el comercio, es necesario prorratear el monto total del descuento por buen cumplimiento entre las cuotas en las que se distribuirá el saldo a pagar, que surja de la Declaración Jurada Anual y los pagos a cuenta liquidados;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- (Dictamen N° 280/19), manifiesta que no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

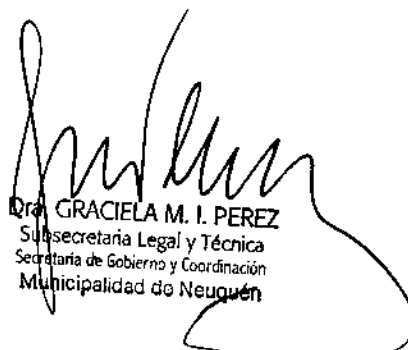
Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMINAR las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2019 de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación" y "Patente de Rodados" excepto "Motovehículos", según lo establecido en la Ordenanza N° 13856; correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el Primer Semestre, y distribuir el monto resultante


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0404-19

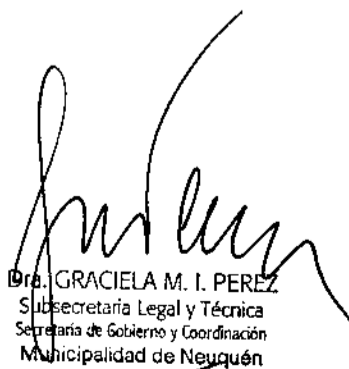
en seis (6) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) DETERMINAR las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2019 de los tributos: "Derechos de Cementerio" y "Patente de Rodados – Motovehículos", según los valores establecidos en la Ordenanza N° 13856, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el Primer Semestre, y distribuir el monto resultante en dos (2) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) DETERMINAR las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2019 de los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", y "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", de acuerdo a los valores fijados en la Ordenanza N° 13856, correspondiendo liquidar el saldo que surja de la Declaración Jurada Anual 2018 neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) del presente Ejercicio, y distribuir el monto resultante en seis (6) cuotas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) ESTABLECER un descuento del diez por ciento (10%) para los ----- contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los Artículos 1º), 2º) y 3º) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso a) del Artículo 93º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383 y modificatorias- y lo reglamentado por el Artículo 12º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 5º) ESTABLECER un descuento del cinco por ciento (5%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes de los tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales" y "Derechos de Cementerio", que no registren deuda al 31 de diciembre de 2018. Los contribuyentes de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", y "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las Declaraciones Juradas exigibles,


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del Segundo Semestre; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 6º) ESTABLECER un descuento del cinco por ciento (5%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes del Tributo "Patente de Rodados" que no registren deuda al 31 de diciembre de 2018, que se incorporará en partes iguales en las cuotas a generar en el Segundo Semestre. Para aquellos Dominios activos modelos año 1999 a 2019 que se encuentren beneficiados por la Bonificación Especial del Artículo 109º) de la Ordenanza N° 13856, se procederá, en caso de que no registren deuda al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera: se determinará en primera instancia el valor del tributo anual y se aplicará, en caso de corresponder, un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto que surja de deducir del Tributo Anual la sumatoria de las cuotas que resulten afectadas por la bonificación del Artículo 109º) mencionado. El importe resultante de este cálculo se deberá incorporar por partes iguales en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 7º) ESTABLECER un descuento del diez por ciento (10%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes encuadrados en los Artículos 1º) y 2º) de esta norma legal que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados el importe de las cuotas determinadas en el presente Decreto, según lo normado en el Inciso c) del Artículo 93º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias).-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

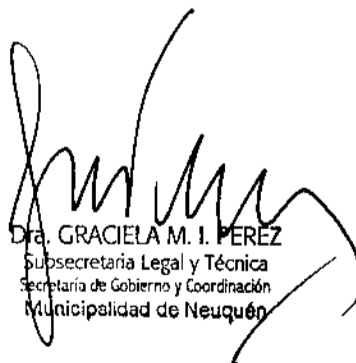
Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb

SECRETARÍA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2237</u>
Fecha <u>31 / 05 / 2019</u>